



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 108

Santiago, 26 de diciembre de 2008

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Manual de Operaciones a Plazo sobre Productos, Repos y sus Garantías, y el artículo 14º del Manual de Productos Agropecuarios, ambos de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar la siguiente norma que determina las zonas o áreas de entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega del Ganado Bovino BPC, se considerarán las siguientes zonas o áreas, de acuerdo a los límites territoriales y bajo la denominación que a continuación se señala:

Zona G1 Centro: Comprende la Cuarta, Quinta, Metropolitana, Sexta y Séptima Región.

Zona G2 Sur: Comprende la Octava, Novena, Décima y Décimo Cuarta Región.

Zona G3 Austral: Undécima y Duodécima Región.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del 02 de enero de 2009.

JAIME MARCH VENEGAS
Gerente General